



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°384-2022-CR/GRL

Huacho, 29 de diciembre de 2022

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°054-2022-CO-PEPPAT-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón en calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el mismo que solicita se considere como punto de agenda para la próxima sesión del pleno del Consejo Regional, la **aprobación del dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°114-2021-CR/GRL**, referente a tratar la CARTA N°044-2021-HPLB-CRPH-CR/GRL, suscrita por el Sr. Hernando Pascual Livia Bartola, consejero regional por la provincia Huarochirí, quien solicita se considere como punto de agenda para la próxima sesión del pleno del Consejo Regional, la emisión de un Acuerdo de Consejo Regional que exprese el absoluto rechazo al proyecto de Ley N°5957/2020, Ley que "Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Creación de la provincia de San Juan de Lurigancho en el departamento de Lima", toda vez que vulneraría los límites del distrito de San Antonio, provincia de Huarochirí, departamento de Lima.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "*Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...*"

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "*Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*".

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: "*El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la*





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°384-2022-CR/GRL

sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado".

Que, respecto a lo señalado en el visto el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla en calidad de presidente del Consejo Regional de Lima, solicita que el Lic. Dandy Martín Chiroque Palacios en calidad de Asesor del Consejo Regional de Lima, sustente de manera concisa ante el pleno del Consejo Regional el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°114-2021-CR/GRL.



A) SOBRE LA CARTA DEL SR. HERNANDO LIVIA BARTOLO Y ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 114-2021-CR/GRL

1. Mediante la Carta N° 044-2021-HPLB-CRPH-CR/GRL el cual el Sr. Hernando Livia Bartolo Consejero Regional por la Provincia de Huarochirí solicita se emita un Acuerdo de consejo regional el cual exprese el absoluto rechazo del proyecto de ley N° 5957/2020, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Provincia de San Juan de Lurigancho, toda vez que vulneraría los límites del Distrito de San Antonio, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima.
2. Mediante sesión extraordinaria del pleno del consejo regional se debate la CARTA N° 044-2021-HPLB-CRPH-CR/GRL. suscrita por el Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo, consejero regional por la provincia Huarochirí, quien solicita se considere como punto de agenda para la próxima sesión del pleno del Consejo Regional, la emisión de un Acuerdo de Consejo Regional que exprese el absoluto rechazo al proyecto de Ley N° 5957/2020, Ley que "Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Creación de la provincia de San Juan de Lurigancho en el departamento de Lima", toda vez que vulneraría los límites del distrito de San Antonio, provincia de Huarochiri, departamento de Lima, cuyo resumen se remite a continuación:

2.1. El consejero regional por la provincia de Huarochiri, rechaza rotundamente la aprobación del presente proyecto de ley, puesto que la exposición de motivo del mencionado proyecto de ley, se estarían involucrando territorios pertenecientes a la provincia de Huarochirí, e insta que los Congresistas de la República representantes de la región Lima a levantar su voz de protesta en defensa de la provincia de Huarochirí y del territorio del Gobierno Regional de Lima. Asimismo, ha solicitado al Gobernador Regional de Lima a realizar un pronunciamiento con respecto al proyecto de ley antes mencionado y que explique ante el pleno del Consejo Regional, qué acciones se están tomando para culminar los límites territoriales de la provincia de Huarochiri.

2.2. El Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, consejero regional por la provincia de Yauyos, señala que, de la aprobación del proyecto de Ley N° 5957/2020, Ley que "Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Creación de la provincia de San Juan de Lurigancho en el departamento de Lima", la siguiente instancia que evaluación sería la Secretaria de Demarcación Territorial de la Presidencia de Consejo de Ministros. En ese sentido, si queremos pronunciamos en defensa de los territorios de nuestra provincia o región, esta



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°384-2022-CR/GRL

debe estar sustentada técnica y legalmente en instrumentos y dispositivos legales que sostengan nuestra postura para tener éxito.

2.3. El Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo, consejero regional por la provincia de Huarochirí, manifiesta que, se debe aprobar un Acuerdo de Consejo Regional rechazando el proyecto de Ley N° 5957/2020, Ley que "Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Creación de la provincia de San Juan de Lurigancho en el departamento de Lima", de la misma manera exhortar al Gobernador Regional de Lima para que continúe con las gestiones pertinentes ante la Presidencia del Consejo Regional, Viceministro de Gobernanza y al Consejo de Ministros, a fin de que culmine con la delimitación territorial de la región Lima.



2.4. Por lo que el pleno del consejo acuerda en su artículo primero; DERIVAR a la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Cuenta General, la CARTA N° 044-2021- HPLB-CRPH-CR/GRL, suscrita por el Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo, consejero regional por la provincia Huarochirí, quien solicita se considere como punto de agenda para la próxima sesión del pleno del Consejo Regional, la emisión de un Acuerdo de Consejo Regional que exprese el absoluto rechazo al proyecto de Ley N° 5957/2020, Ley que "Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Creación de la provincia de San Juan de Lurigancho en el departamento de Lima", toda vez que vulneraría los límites del distrito de San Antonio, provincia de Huarochirí.

2.5. Debido a estas consideraciones técnicas y legales se considera improcedente y se propone rechazar la aprobación del proyecto de Ley N° 5957-2020-CR, en tanto no se modifique la inclusión directa e indirectamente de territorios que comprende al centro Poblado Pampa Canto (Anexo 22), la inclusión del Anexo 22 genera incertidumbre y malestar en las autoridades, dirigentes, población del distrito de San Antonio y la provincia de Huarochirí, ya que la culminación del proceso y el desarrollo de la consulta vecina depende de la Secretaría de demarcación territorial, del Viceministerio de Gobernanza territorial de la PCM, entidad que no podrá tramitar ni generar expediente alguno en tanto no finalice el proceso en cuestión.



2.6. Cualquier creación de ámbitos político administrativo (distritos, y/o provincias) ésta deberá adecuarse al mandato constitucional y cumplir además con los requisitos que señala los diferentes dispositivos legales de la materia, caso contrario, las acciones que desarrollen al respecto podrán generar inconvenientes de competencia técnica, legal y administrativa y posibles controversias territoriales, vulnerando la paz y la tranquilidad social.

B) SOBRE EL PRONUNCIAMIENTO DEL GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA Y OPINIÓN TÉCNICA DE LA OFICINA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

3. Mediante el Oficio N° 0170-2021-GRL/GOB con fecha 07 de julio de 2021 el Gobernador Regional de Lima emite la presente a la Presidencia de la Comisión e descentralización, regionalización, gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del estado sobre el pronunciamiento respecto a la aprobación del Proyecto de Ley N° 5957-2020-CR, que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la provincia de San Juan de Lurigancho en el departamento de Lima; el mismo que señala las referencias los informes emitidos por la Gerencia regional de Planeamiento,



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°384-2022-CR/GRL

Presupuesto y Acondicionamiento territorial y la Oficina de Acondicionamiento Territorial el cual se resume lo siguiente:

3.1. De acuerdo al Informe N°081-2021-GRL-GRPPAT-OAT-WRSC la Oficina de Acondicionamiento territorial del Gobierno regional de Lima en el marco estricto de la norma acerca del proyecto de ley no podrá iniciarse el trámite ni generarse expedientes sobre iniciativas o petitorios de una misma acción en demarcación territorial que presuponga superposición de ámbitos territoriales o diferendos limítrofes.

3.2. Considerando que el Gobierno regional de Lima y Municipalidad Metropolitana de Lima, en la etapa de la búsqueda de consenso de las propuestas de límites territoriales del Sector C, no pudieron llegar a un acuerdo, la Secretaría de demarcación y organización territorial, en el marco del artículo 12 de la ley N° 27795, y el artículo 21° del reglamento de la Ley N° 27795, determinó el desarrollo de una consulta vecinal en el área de superposición entre las propuestas técnicas de límites presentadas, el cual se encuentra involucrada territorio que está siendo considerado en la declaratoria de necesidad pública e interés nacional de creación de la provincia de San Juan de Lurigancho; por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad vigente, podemos establecer que no puede iniciarse trámite ni generarse expedientes alguno, de una acción de demarcación territorial que superponga superposición de ámbitos territoriales, es decir, en tanto SDOT no culmine el proceso de demarcación territorial pendiente.



C) SOBRE LA INFORMACIÓN SOLICITADA SOBRE EL ESTADO ACTUAL RESPECTO AL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 114-2021-CR/GRL

4. De acuerdo Oficio N° 1099-2022-GRL/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite la información solicitada sobre la situación actual del proceso de límites entre las provincias de Lima Metropolitana y Huarochiri (Sector C), el cual toma como referencia el Informe N° 188-2022-GRL-GRPPAT/OAT y el cual se desprende las siguientes características:



4.1. En el presente año 2022 el Gobierno Regional de Lima a través de sus diferentes instancias solicita a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros continuar con el proceso de límites entre las provincias de Huarochiri y Lima, de acuerdo a lo establecido en el nuevo reglamento de la Ley N° 27795 "Ley de demarcación y organización territorial" aprobado a través del D.S. N° 191-2020-PCM, de igual manera se le solicita en el mes de setiembre del presente una reunión de trabajo a fin de concertar acciones que garanticen la culminación del proceso de límites entre las provincias de Huarochiri y Lima; solicitando a la SDOT - PCM proceder de la siguiente manera:

- ✓ *Respecto al SECTOR A:* este sector comprende los límites territoriales entre los distritos de Pachacamac, Lurín, Punta Hermosa, punta negra y San Bartolo de la provincia de lima; con distrito Santo Domingo Olleros de la provincia Huarochiri.
- ✓ *Respecto al SECTOR B:* el sector comprende los límites territoriales entre los distritos Cieneguilla, Chaclacayo y Lurigancho de la provincia de lima; con los distritos de Antioquía, Santa Eulalia y Ricardo Palma de la Provincia de Huarochiri



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°384-2022-CR/GRL

- ✓ Respecto al SECTOR C: el sector comprende los límites territoriales entre los distritos Carabaylo, San Juan de Lurigancho y Lurigancho de la provincia de Lima; con el distrito de San Antonio de la provincia de Huarochirí. Sobre este Sector C, corresponde a la SDOT - PCM, convocar al Gobierno regional de Lima y a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para formalizar el consenso técnico de los tramos de coincidencia, en cumplimiento de lo establecido en el D.S. N° 191-2020-PCM.

D) SOBRE LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS DECLARATIVAS DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES

5. De acuerdo al Artículo 29.- Son atribuciones del Consejo Regional b) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional de Lima.
6. Las medidas legislativas que declaran un asunto de "necesidad pública e interés regional" son aquellas cuya pretensión orienta la actuación del Estado a través de los Gobiernos Subnacionales en pro de asegurar en concreto situaciones que benefician a la ciudadanía en su conjunto. Para tal efecto la norma toma como referencia los aspectos o condiciones necesarias como útiles y valiosas en la Constitución.
7. Las normas declarativas son mandatos que el Consejo Regional otorga al Gobierno Regional para que éste priorice la ejecución de una determinada acción, obra o infraestructura, esta es promovida a través de una adecuada exposición de motivos y finalidad pública en los niveles correspondientes (políticas, programas, planes y/o lineamientos).
8. En base a ello cabe recordar que el Artículo 5.- de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N° 27867) en la que la *misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.*
9. Siendo esta la premisa y obligación de los Gobiernos Regionales la norma antes mencionada describe que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas.



En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 29 de diciembre de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria del consejo regional, y

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDO:



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°384-2022-CR/GRL

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el dictamen final del encargo recaído en el **Acuerdo de Consejo Regional N°114-2021-CR/GRL**, de la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, referente a tratar la CARTA N°044-2021-HPLB-CRPH-CR/GRL, suscrita por el Sr. Hernando Pascual Livia Bartola, consejero regional por la provincia Huarochirí, quien solicita se considere como punto de agenda para la próxima sesión del pleno del Consejo Regional, la emisión de un Acuerdo de Consejo Regional que exprese el absoluto rechazo al proyecto de Ley N°5957/2020, Ley que "Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Creación de la provincia de San Juan de Lurigancho en el departamento de Lima", toda vez que vulneraría los límites del distrito de San Antonio, provincia de Huarochirí, departamento de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR al Gobernador Regional de Lima a conformar un Equipo de Alta dirección del Gobierno Regional para resolver el proceso de límites entre las provincias de Lima Metropolitana y Huarochirí, este equipo de alta dirección estará conformado por el Gobernador Regional, Consejeros Regionales responsables, Congresistas de la República electos de la Región Lima, equipo técnico de la Región Lima; el mismo que deberá tomar en cuenta según lo expuesto en el presente dictamen y el Informe N° 188-2022-GRL-GRPPAT/OAT emitido por la Oficina de Acondicionamiento territorial del Gobierno Regional de Lima.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR a la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial realizar el seguimiento correspondiente sobre las acciones realizadas por el equipo de alta dirección de acuerdo a lo expuesto en el presente dictamen.

ARTÍCULO CUARTO: DAR POR CONCLUIDO el encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°114-2021-CR/GRL, en mérito a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en portal web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
CONSEJO REGIONAL

JUAN ROS ALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL